



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA. - - - -**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesiones Ordinarias de Pleno de fechas 16 de noviembre de 2022 y 8 de marzo de 2023 respectivamente, se turnaron a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, dos oficios por los que se solicita al H. Congreso del Estado la tramitación, dictaminación y aprobación del Convenio celebrado por el Municipio de Mérida con el Municipio de Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales, en términos de lo dispuesto en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales; dichos oficios fue suscritos, por una parte, por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario del Municipio de Mérida, Yucatán, respectivamente; y, por la otra, los ciudadanos Amílcar Abricel Reyes Marín y Orlando Antonio Salazar Barrera, Presidente y Secretario del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, respectivamente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Quienes integramos esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis del asunto en turno, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2012 se publicó, en el Diario Oficial del Estado, el decreto 501 por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán.

Para tal efecto, la norma contempla dos procedimientos, siendo estos: *por convenio*, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez, o *por la vía contenciosa ante el Congreso*, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la ley.

SEGUNDO. El día 9 de noviembre del 2022, fue recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, un oficio a través del cual se solicita a este órgano legislativo continúe con la tramitación y dictaminación del Convenio celebrado por el Municipio de Mérida con el Municipio de Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales. Dicho oficio se encuentra signado, por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario del Municipio de Mérida, Yucatán, respectivamente. En este mismo sentido, el día 2 de marzo del año 2023 se recibió en la Oficialía



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

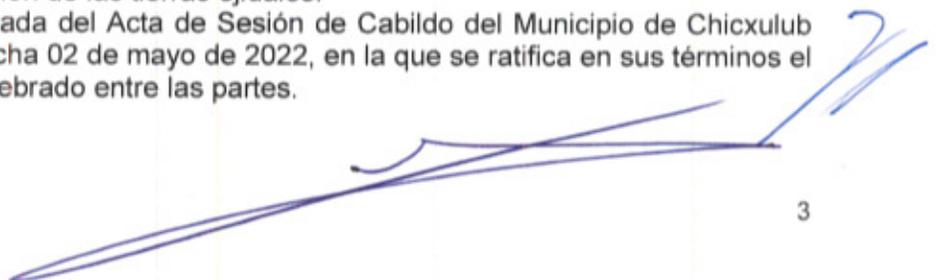
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



de Partes de esta Soberanía, oficio de la misma especie signado por los ciudadanos Amílcar Abricel Reyes Marín y Orlando Antonio Salazar Barrera, Presidente y Secretario del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, respectivamente.

Asimismo, se anexaron a cada uno de los oficios presentados, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Gaceta Municipal de fecha 15 de septiembre del 2021, que contiene el Acuerdo por el cual se aprueba la integración de la comisiones Permanentes y Especiales de la Administración Municipal 2021-2024.
2. Copia certificada de la invitación al diálogo, de fecha 28 de octubre de 2021, realizada por la Presidenta de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida al Presidente Municipal de Chicxulub Pueblo, Yucatán.
3. Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Chicxulub Pueblo de fecha 6 de diciembre de 2021 en la que se crea la Comisión Especial de Límites Territoriales del citado municipio.
4. Oficio de fecha 07 de diciembre de 2021 del Municipio de Chicxulub Pueblo donde manifiesta la aceptación del dialogo para la solución de conflictos de límites territoriales entre ambos Municipios.
5. Copia certificada del Acta de sesión de las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, de fecha 24 de enero de 2022, en la que se inicia el diálogo respecto a la determinación de límites entre ambos Municipios.
6. Copia Certificada del Acta de sesión de las Comisiones especiales de límites territoriales de los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, de fecha 29 de marzo de 2022, en la que se somete a discusión y aprobación el Convenio a suscribirse entre ambos Municipios.
7. Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales que celebran el Ayuntamiento de Mérida y el Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, de fecha 29 de marzo de 2022, en donde acuerdan las partes, reconocer los límites de su Municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, para preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.
8. Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Chicxulub Pueblo de fecha 02 de mayo de 2022, en la que se ratifica en sus términos el Convenio celebrado entre las partes.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

9. Copia certificada del acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Mérida de fecha 16 de mayo de 2022, en la que se ratifica en sus términos el Convenio celebrado entre las partes.
10. Tres ejemplares del periódico "Diario de Yucatán" de fechas 11, 12 y 13 de agosto de 2022, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo.
11. Copias certificadas de tres ejemplares del "Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán" de fechas 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, en donde se publican el Convenio para la Solución de Conflictos Territoriales Intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo.

La relación de la documentación antes descrita fue presentada por los ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo, con el propósito de acreditar que se efectuó el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el título segundo de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Por tanto, solicitan a este H. Congreso continúe con el procedimiento para efecto de aprobar y darle validez a los términos acordados en el convenio celebrado por ambos municipios.

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesiones Ordinarias de Pleno de este Honorable Congreso de fecha 16 de noviembre del 2022 y 8 de marzo de 2023, se turnaron a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, oficios por los que se solicita al Congreso del Estado continúe con el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, anexando toda la documentación que respaldan dicho procedimiento, suscrito por los presidentes y secretarios de los municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, mismos que fueron distribuidos en sesión de trabajo, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Con base en los antecedentes antes mencionados, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El asunto que se nos plantea, tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, toda vez que en dichas disposiciones se prevé que los municipios pueden acordar entre sí, por convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, de conformidad con el procedimiento previsto en la misma ley.

Asimismo, esta comisión legislativa es competente para dictaminar el presente asunto, conforme con lo dispuesto en el artículo 43, fracción I, inciso g) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en virtud de que nos encontramos en presencia de un asunto relativo a los límites territoriales entre los municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo.

SEGUNDA. Entrando al estudio, consideramos oportuno abordar primeramente que, el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se encuentra investido de personalidad jurídica, manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo al ayuntamiento como su órgano de gobierno por excelencia con autonomía plena para gobernar, lo anterior conforme lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las bases cuarta y quinta del artículo 77 de la



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en los artículos 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERA. Puntualizado lo anterior, de acuerdo a nuestro marco jurídico, en caso de existir un conflicto territorial entre los municipios del Estado, estos se sujetarán a lo señalado por la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que, en el caso que nos ocupa, tenemos que las partes optaron por la solución de su conflicto territorial a través de un convenio, ciñéndose al procedimiento previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la referida ley, de los que se desprende lo siguiente:

Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales podrán acordar por convenio los respectivos límites, el cual deberá ser aprobado por el Congreso estatal, y deberán substanciar el procedimiento de la siguiente manera:

- Integrar en sesión de Cabildo, una Comisión Intermunicipal que se encargará de identificar la zona en conflicto territorial, e iniciará el proceso de diálogo con la otra parte, y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

- Una vez integrada dicha comisión, esta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga el conflicto, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- El Ayuntamiento notificado comunicará su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa.

- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá a integrar su Comisión Intermunicipal y notificarlo.

- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar mediante un convenio escrito que deberá contener los siguientes requisitos legales:
 - a) Lugar y fecha en que se suscribe.
 - b) Las cláusulas que establezcan los acuerdos convenidos entre las partes, sus obligaciones y los derechos que adquieren.
 - c) Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites.
 - d) Un plano cartográfico con las especificaciones precisas con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las autoridades anteriormente señaladas.

- El convenio será ratificado por los cabildos correspondientes, y será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación.

- Asimismo, en el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales por convenio se especifica que se publicarán los edictos correspondientes tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Estado de Yucatán y en un diario de amplia circulación en el Estado, con la finalidad de que se tome en cuenta la opinión de las comunidades del pueblo maya.

CUARTA. En correlación con lo previamente expuesto tenemos que, de acuerdo con la documentación presentada conforme a la normatividad antes citada, se puede advertir que los municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, el día de hoy presentan un conflicto territorial existente en sus fronteras, por lo que de común acuerdo decidieron sujetarse al procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante la celebración del convenio correspondiente y, a través de la documentación que a él se anexa, es posible observar que ha sido puntualmente desahogado, siendo presentado a esta honorable asamblea para su aprobación y así, surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se confirma primeramente con los oficios de fecha 07 de octubre del año 2022 y 30 de noviembre de 2022 respectivamente, presentados ante este Congreso por el presidente y secretario del municipio de Mérida, Yucatán, a través del cual se hace del conocimiento de esta soberanía que los municipios antes señalados, llevaron a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones establecidas en la multicitada ley limitrofe, adjuntando toda la documentación correspondiente a lo actuado para desahogar dicho procedimiento, para posteriormente solicitar a este Poder estatal la aprobación del convenio suscrito por las partes para la delimitación territorial entre Mérida y Chicxulub Pueblo, Yucatán.

En ese sentido, al oficio de solicitud se anexa gaceta municipal del municipio de Mérida, de fecha 15 de septiembre del 2021, que contiene el



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el cual se aprueba la integración de la comisiones Permanentes y Especiales de la Administración Municipal 2021-2024.

Asimismo, se presenta copia certificada del oficio de invitación de fecha 28 de octubre de 2021, dirigida al Presidente Municipal de Chicxulub por parte de la Presidenta de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida con el objetivo de iniciar el diálogo respecto a los límites territoriales de ambos municipios.

Igualmente, dentro de la documentación presentada, se encuentra el oficio de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante el cual el municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, acepta reunirse con el municipio de Mérida con el objeto de entablar diálogo para la solución del conflicto territorial entre ambos municipios.

En consecuencia de lo anterior, el día 24 de enero de 2022, las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo iniciaron el diálogo relativo a la determinación de límites entre ambos Municipios, sobre lo cual se adjunta copia certificada del acta de sesión.

Para tal efecto tenemos que, con fecha 29 de marzo del año 2022, se reunieron los municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, logrando acordar de esta manera la viabilidad del convenio, aprobándolo y plasmándolo por escrito, conteniendo, conforme los requisitos legales ya descritos, lo siguiente:

- a) El convenio se suscribió en la localidad de Mérida, Yucatán, el 29 de marzo de 2022.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- b) En dicho convenio se establecieron siete cláusulas entre las que se encuentra el derecho que adquieren las partes de incorporar dentro de su territorio la zona acordada, así como las obligaciones que deberán cumplir, según correspondan.
- c) En la cláusula primera las partes determinan de común acuerdo en reconocer los límites de sus municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos.
- d) El convenio se encuentra suscrito por la y los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha, Alejandro Iván Ruz Castro, Aura Loza Álvarez, Presidente, Secretario y Directora de Catastro del Municipio de Mérida, respectivamente; los ciudadanos Amilcar Abricel Reyes Marín y Orlando Antonio Salazar Barrera, Presidente y Secretario del Municipio de Chicxulub Pueblo, así como por los regidores integrantes de las Comisiones Intermunicipales de ambos municipios.

Conviene precisar, que dicho convenio fue ratificado por los ayuntamientos de Chicxulub Pueblo y Mérida, ambos del Estado de Yucatán, en sesiones de cabildo de fechas 2 y 16 de mayo de 2022 respectivamente, posteriormente fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fechas 12, 13 y 14 de septiembre de 2022; así como en tres ejemplares del diario de mayor circulación en el Estado, con lo que se da cumplimiento legal con la normatividad supracitada.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Si bien, la existencia de un conflicto territorial con la frontera que delimita a los municipios de Mérida y Chicxulub, ha originado asentamientos humanos irregulares, causando así, incertidumbre tanto a la población sobre la circunscripción a la cual pertenecen, así como la consolidación de la legitimidad y legalidad de los actos de autoridad, por tal motivo celebramos la disponibilidad y la apertura al diálogo manifestadas entre ambos municipios para solucionar este conflicto territorial mediante la suscripción de un convenio, el cual, ponen a consideración de la honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Por tal razón, quienes integramos esta Comisión Permanente, con todo lo anteriormente descrito, podemos observar que el contenido de la documentación presentada, sustenta que los municipios parte actuaron apegados con lo dispuesto en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que en suma, nos pronunciamos a favor de la aprobación del Convenio que se nos pone a consideración, el cual pone fin al conflicto territorial entre los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, a efecto de preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43, fracción I, inciso g) y 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y los artículos 14 y 17 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales, ambas del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para que en su caso sea aprobado, el siguiente proyecto de,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se aprueba en sus términos el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo, Yucatán

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 16, 17 y 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos el Convênio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se determina de común acuerdo en reconocer los límites territoriales de sus municipios, los cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el Convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos.

Transitorios

Artículo primero. Publicación.

Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Notificación.

Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique este Decreto a los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo, Yucatán, para los efectos legales correspondientes.



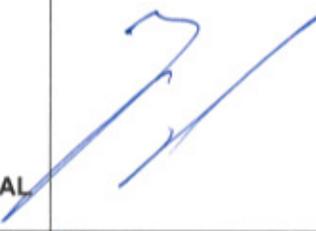
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN

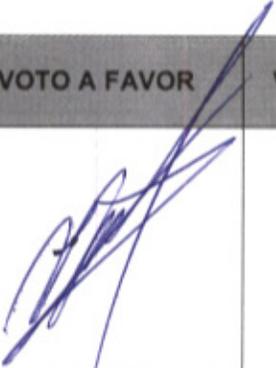
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se aprueba en sus términos el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los Ayuntamientos de Mérida y Chicxulub Pueblo, Yucatán.